

Proceso: Ejecutivo a Continuación
Demandante: Jesús María Franco Panesso y otros
Demandados: Carlos Guido Taupán y otros
Radicación: 7600131030013-2012-00045-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 760013103013-2012-00045-00
EJECUTIVO A CONTINUACION
SANTIAGO DE CALI, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2021**

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 306 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JESUS MARIA FRANCO PANESSO, JESUS MARIA FRANCO MUÑOZ, MARITZA FRANCO MUÑOZ Y VICTOR HUGO FRANCO MUÑOZ**, en contra de **CARLOS GUIDO TAUPAN QUINAYAS, CARLOS ALBERTO MARIN LOPEZ y COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA.**, para que en el término de cinco (5) días la parte demandada cancele al demandante las siguientes sumas de dinero:

1.-Por la suma de \$38.568.911.00 Mcte por concepto de perjuicios morales, fijados en sentencia No. 018 – 2018 y confirmada en segunda instancia el día 29 de Marzo del 2019, por el tribunal superior del Distrito Judicial de Cali sala de Decisión civil, a favor del señor **JESUS MARIA FRANCO MUÑOZ**.

Proceso: Ejecutivo a Continuación
Demandante: Jesús María Franco Panesso y otros
Demandados: Carlos Guido Taupán y otros
Radicación: 7600131030013-2012-00045-00

1.1.- Los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados desde el 04 de abril de 2019, momento en que se hicieron exigibles las sumas condenadas, hasta que se satisfagan las pretensiones, a favor del señor JESUS MARIA FRANCO MUÑOZ.

2.- Por la suma de \$38.568.911.00 Mcte por concepto de perjuicios morales, fijados en sentencia No. 018 – 2018 y confirmada en segunda instancia el día 29 de Marzo del 2019, por el tribunal superior del Distrito Judicial de Cali sala de Decisión civil, a favor de la señora MARITZA FRANCO MUÑOZ.

2.1.- Los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados desde el 04 de abril de 2019, momento en que se hicieron exigibles las sumas condenadas, hasta que se satisfagan las pretensiones, a favor de la señora MARITZA FRANCO MUÑOZ.

3.- Por la suma de \$38.568.911.00 Mcte por concepto de perjuicios morales, fijados en sentencia No. 018 – 2018 y confirmada en segunda instancia el día 29 de Marzo del 2019, por el tribunal superior del Distrito Judicial de Cali sala de Decisión civil, a favor del señor HUGO FRANCO MUÑOZ.

3.1.- Los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados desde el 04 de abril de 2019, momento en que se hicieron exigibles las sumas condenadas, hasta que se satisfagan las pretensiones, a favor del señor HUGO FRANCO MUÑOZ.

4.- Por la suma de \$38.568.911.00 Mcte por concepto de perjuicios morales, fijados en sentencia No. 018 – 2018 y confirmada en segunda instancia el día 29 de Marzo del 2019, por el tribunal superior del Distrito Judicial de Cali sala de Decisión civil, a favor del señor JESUS MARIA FRANCO PANESSO.

4.1.- Los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados desde el 04 de abril de 2019, momento en que se hicieron exigibles las sumas condenadas, hasta que se satisfagan las pretensiones, a favor del señor JESUS MARIA FRANCO PANESSO.

Proceso: Ejecutivo a Continuación
Demandante: Jesús María Franco Panesso y otros
Demandados: Carlos Guido Taupán y otros
Radicación: 7600131030013-2012-00045-00

5.- Por la suma de \$2.000.000.00 Mcte por concepto de agencias en derecho liquidados en sentencia de segunda instancia emitida el día 29 de Marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, para lo cual la parte interesada deberá enviar copia de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada a cada uno de los que integran la parte pasiva y remitir a este Despacho constancia de envío donde se refleje su recepción, para ello podrá implementarse el sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos. (Art. 8 del Decreto 806 de 2020)

TERCERO: NOTIFICAR al demandado que cuentan con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

KR

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 NOVIEMBRE 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo a Continuación
Demandante: Jesús María Franco Panesso y otros
Demandados: Carlos Guido Taupán y otros
Radicación: 7600131030013-2012-00045-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a12da6b4322915c490304a345babd5f1453fa64247c2e36409c41f84cc7b6a**

Documento generado en 25/11/2021 09:41:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>